

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Martes 15 de Julio de 1958

Núm. 160

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de D. Emilio Tejerina, domiciliado en Huelde, en solicitud de autorización para la instalación de un alternador de 8 kva. 220/127 voltios, en una central de energía eléctrica para dar servicio al pueblo de Huelde, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a D. Emilio Tejerina, la instalación del alternador solicitado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las Condiciones Generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será inmediatamente a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de referencia se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 220/127 voltios por ser normalizada.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta

de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939, y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 10 de Junio de 1958. — El Ingeniero Jefe, Luis Tapia Nogués.
2447 Núm. 913. — 217,95 ptas.

Confederación Hidrográfica del Duero

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS
Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario: Casilda Figueroa y Alonso - Martínez, Duquesa Vda. de Pastrana, vecina de Madrid, Fernández de la Hoz, 55.
Clase de aprovechamiento: Riegos.
Cantidad de agua que se pide: 12 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Esla.

Término municipal en que radicarán las obras: Villafer (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, modificado

por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 3 de Julio de 1958. — El Ingeniero Director, Benito Jiménez Aparicio.

2686 Núm. 930 — 144,40 ptas.

Entidades menores

Junta vecinal de Villaturiel

Por el presente se anuncia la subasta de perforación de un pozo artesiano en esta localidad, la subasta se realizará a pliego cerrado y lacrado que será presentado ante esta Junta Vecinal antes del día veinte del corriente y hora de las diez de la mañana, hora que termina el plazo de proposiciones.

La subasta y apertura de las proposiciones tendrá lugar el día veinte

del corriente mes y hora de las cinco de su tarde, en su casa.

La Junta Vecinal se reserva el derecho de adjudicación a dichas proposiciones si éstas las considera exclusivas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el domicilio del Presidente, donde será examinado por los interesados.

Villaturiel a 12 de Julio de 1958.—
El Presidente, Froilán Fernández.
2794 Núm. 932.—63,00 ptas.

Junta Vecinal de Villastrigo del Páramo

Confeccionado y aprobado por esta Junta Vecinal el reparto de cuotas sobre parcelas de terrenos comunales, así como las cantidades a tributar con arreglo a líquidos imponibles con que figuran cada uno de los contribuyentes residentes en esta localidad por el concepto de Rústica, y al propio objeto de nutrir las asignaciones que figuran en el Presupuesto Ordinario del corriente ejercicio, se hallan de manifiesto al público, por espacio de quince días, en el domicilio del señor Presidente, para su examen por los propios interesados y oír reclamaciones, una vez pasado dicho plazo no serán atendidas.

Villastrigo del Páramo, a 27 de Junio de 1958.—El Presidente, Eleuterio Martínez. 2606

Junta Vecinal de Cebrones del Río

Aprobadas por esta Junta Vecinal las Ordenanzas sobre la prestación personal y saca de arenas, se hallan expuestas al público en Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por cuantos lo deseen, pudiendo formular contra las mismas las reclamaciones que crean justas.

Cebrones del Río, 7 de Julio de 1958.—El Presidente, Elías Ramos. 2716

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo núm. 7 de 1958 de la Secretaría del Sr. Humanes, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid a diecinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de 1.ª Instancia

de Sahagún de Campos, seguidos entre partes, de la una como demandantes por don Juan y don Heraclio Gordo Santos, mayores de edad, solteros, labradores y vecinos de Villambrán de Cea, municipio de Lagartos (Palencia), representados por el Procurador don Victoriano Moreno Rodríguez y defendidos por el Letrado don Fortunato Crespo Cedrún; y de la otra como demandados por don Serapio Mancebo Moral, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Sotillo de Cea, representado por el Procurador don Manuel Monsalve Monsalve y defendido por el Letrado don Camilo de la Red Hernández; y don Porfirio Gordo Santos, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villambrán de Cea, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; sobre tercería de dominio de semovientes; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandantes contra la sentencia que con fecha tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva: Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Juan y don Heraclio Gordo Santos, debemos confirmar y confirmamos en su totalidad la sentencia apelada, con imposición a los apelantes de las costas de la segunda instancia. Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde don Porfirio Gordo Santos en la forma prevenida si dentro de quinto día no se solicita la notificación personal.

Así por esta nuestra sentencia, que será notificada al Ministerio Fiscal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Manuel del Fraile.—Gregorio Díez-Canseco.—Valeriano Valiente.—Leopoldo Duque.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a tres de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Luis Delgado. 2761 Núm. 927.—199,50 ptas.

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el n.º 17 del corriente año, se tramita recurso de esta Jurisdicción, promovido por el Letrado D. José María Suárez, en nombre y representación de la Cooperativa Ramón y

Cajal, contra acuerdos del Excelentísimo Ayuntamiento de León de fecha 10 de Abril último y de su reposición de fecha 8 de Mayo, por los que se deniega a dicha Cooperativa la licencia para edificar 33 viviendas protegidas en un solar de su propiedad en esta Capital.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Dado en León, a treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 2673

Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don Fidel Gómez de Enterría y Camazón, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo a que se hará mérito luego, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia: Ponferrada, treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Señor Don Manuel Alvarez Díaz, Juez de Primera Instancia de este Partido, habiendo visto los autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de D. Jerónimo Cebrián Villagrà, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, defendido por el Letrado D. Urbano González y representado por el Procurador D. Mario Nieto Taladriz, contra D. José Manuel Méndez Gayo, mayor de edad, industrial y vecino de Ponferrada; habiéndose seguido los autos en rebeldía del demandado por su incomparecencia.

Fallo: Que, declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga adelante, hasta hacer trance y remate en los bienes al deudor D. José Manuel Méndez Gayo y, con su producto, entero y cumplido pago al acreedor D. Jerónimo Cebrián Villagrà, del principal adeudado de treinta y seis mil pesetas, novecientas sesenta pesetas y sesenta céntimos de gastos de protesto, los intereses legales de tales cantidades desde la fecha de las referidas diligencias de protesto, y las costas causadas y que se causen hasta el completo pago que se imponen expresamente al demandado, a quien, por su rebeldía, se notificará esta sentencia en la forma que determina el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si en término de quinto día, no se pidiera su notificación personal.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Alvarez Díaz.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido este testimonio en Ponferrada a tres de Julio de mil

novecientos cincuenta y ocho.—Fidel Gómez.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, Manuel Alvarez Díaz. 2710 Núm. 923.—157,50 ptas.

Don Fidel Gómez de Enterría y Camazón, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada. Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía a que se hará mérito luego, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En Ponferrada a nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho. El Sr. D. Manuel Alvarez Díaz, Juez de Primera Instancia de este Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos sobre tercería de dominio, a instancia de D. Patricio Vega Vega, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Folgoso de la Ribera, contra D. Antonio Alvarez Fernández, mayor de edad, casado, minero, de la misma vecindad, y D. Julián Mayo Alvarez, mayor de edad, viudo, minero, vecino de Boeza, en la actualidad recluso en el Penal de Gijón. Estando defendido el actor por el Letrado D. Tomás González Cubero y representado por el Procurador don Delmiro Vidal Esteban. Habiéndose personado sólo el demandado D. Antonio Alvarez Fernández, defendido por el Letrado D. Telmo Barrios Troncoso y representado por el Procurador D. Santiago Iglesias Quintana. Se siguieron los autos en rebeldía del demandado D. Julián Mayo Alvarez.

Fallo: Que desestimando la demanda de tercería de dominio interpuesta por el Procurador D. Delmiro Vidal Esteban, en nombre y representación de D. Patricio Vega Vega, contra los demandados D. Julián Mayo Alvarez y D. Antonio Alvarez Fernández, debo absolver y absuelvo a estos libremente de cuantos pedimentos en la misma se interesan; y, estimando la reconvencción opuesta por el demandado D. Antonio Alvarez Fernández, debo declarar y declaro rescindido, y sin valor ni efecto jurídico, el contrato de compraventa cristalizado en la escritura pública de fecha veintiséis de Julio de mil novecientos cincuenta y seis aportado por el actor como título base de la acción ejercitada en la demanda; todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre costas causadas en la sustanciación de este procedimiento. Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si dentro de quinto día no se pidiera su notificación personal, definitivamente juzgando, pronuncio, mando y firmo.—Manuel Alvarez Díaz.—Rubricado.

Y en cumplimiento de lo que en

la misma se dispone, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde don Julián Mayo Alvarez, expido este testimonio en Ponferrada a veintuno de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Fidel Gómez.—Visto bueno: El Juez de 1.ª Instancia, Manuel Alvarez Díaz.

2760 Núm. 933.—207,40 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Sahagún

Don Luis Fernando Roa Rico, Juez de Instrucción de La Bañeza con prórroga en este de Primera Instancia de Sahagún por hallarse vacante.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que referencia, se siguen autos de juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, instado por el Procurador D. Antonino Sánchez Sánchez, en nombre y representación de doña Concesa Pastrana Flórez, vecina de Villamizar, contra D. Maximino Rodríguez Lozano, de Vallecillo, sobre pago de veintisiete mil novecientas ochenta y tres pesetas de principal, intereses, costas y gastos, en la que por resolución de esta fecha he acordado sacar a subasta pública por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, por término de veinte días, el inmueble embargado en dichos autos como de la propiedad del ejecutado, que es la siguiente:

Una casa, sita en el casco de Vallecillo, a la calle de Arriba, cuya medida superficial no se puede determinar, compuesta de planta alta y baja, corral y otras dependencias; linda por la derecha entrando, con Paulino Casado; izquierda, Guadalupe Lagartos; espalda, corral de Maximiliano Pérez, y frente, expresada calle, la cual ha sido tasada pericialmente en la cantidad de setenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Sahagún, sito en la calle del Arco, el día diecinueve de Agosto próximo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones.

1.ª Que para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos, del precio que sirve de base para esta segunda subasta.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.ª Que los títulos de propiedad no han sido presentados ni suplida su falta, por lo que el rematante habrá de conformarse con la escritura que al efecto se le otorgue.

5.ª Que las cargas y gravámenes

que pesen sobre el inmueble anteriores o preferentes, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Sahagún a tres de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho. Luis F. Roa Rico.—El Secretario (ilegible).

2723 Núm. 929.—186,40 ptas.

Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 17 de 1958, seguido contra Manuel Fernández Iglesias, de 58 años, viudo, viajante, hijo de Manuel y Dominga, natural de Trascastro (León) y cuyo actual paradero se desconoce, por el hecho de embriaguez escandalosa, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de tres días.

Tasación de costas

	Pesetas
Derechos del Estado en sustanciación del juicio y ejecución según aranceles vigentes	60,00
Multas impuestas	100,00
Reintegro del expediente ...	13,00
Idem posteriores que se presupuestan,	6,00

Total s. e. u. o. 179,00

Importa en total la cantidad de ciento setenta y nueve pesetas.

Corresponde abonar a Manuel Fernández Iglesias, dicho total.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez, en León a trece de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez Municipal, Fernando Dominguez Berrueta. 2451

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho Secretario del Juzgado Municipal núm. uno de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 280 de 1956, seguido contra María González Ruiz, nacida el 7 de Septiembre de 1893, en Barrios de Nuestra Señora (León), viuda, sus labores, hija de Francisco y de Tomasa, residente en León, Puente Castro, calle de Valencia, núm. 24, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en

la que se acuerda dar vista a la citada penada de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de tres días, y que se requiera a dicha penada para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad de León dos días de arresto que le fueron impuestos como pena principal apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

	Pesetas
Derechos del Estado en la sustanciación del juicio y ejecución según aranceles vigentes.....	42,00
Reintegro del expediente...	13,00
Idem posteriores que se presupuestan ...	5,00
Pólizas Mutualidades.....	11,00
Locomoción Agente.....	10,00
Total s. e. u o.	81,00

Importa en total la cantidad de ochenta y una pesetas.

Corresponde abonar a María González Ruiz, dicho total.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicha penada, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicha penada en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez en León, a once de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Mariano Velasco.—Visto bueno: El Juez Municipal, Fernando Domínguez Berrueta. 2452

Juzgado Comarcal de La Vecilla

Don Fernando Domínguez Berrueta, Juez Municipal núm. 1 de León, con jurisdicción en este Comarcal de La Vecilla.

Hago saber: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado con el núm. 28-57, ha sido dictada la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En La Vecilla a veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho. Vistos por el señor D. Fernando Domínguez Berrueta Carrarra los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes, de la una D. Manuel Ramos, mayor de edad, casado, vecino de León, representado por el Procurador D. Serafín Ferrero Aparicio y defendido por el Letrado D. Enrique Iglesias Bergasa, y de la otra como demandados D. Noradino González Osorio, mayor de edad, soltero y en ignorado paradero; D. Domingo Souto Alvarez, mayor de edad, empleado y vecino de Pola de Gordón; don Antonio Santiago y D. Juan Manuel Llamas Rodríguez, casados, vecinos de Pola de Gordón; D. Laureano Diez Garrido, mayor de edad, casado

de la misma vecindad; y el Sr. Abogado del Estado, en la representación que ostenta, sobre tercería de dominio, y

Fallo: Que desestimando la demanda formulada en nombre y representación de D. Manuel Ramos Vázquez, para que se declarase que la motocicleta marca «Rondine Sport», con motor núm. 7.862, era de su propiedad y debería serle entregada libre de toda carga, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo a los demandados Noradino González Osorio, Domingo Souto Alvarez, Antonio Santiago y Juan Manuel Llamas Rodríguez, Laureano Diez Garrido y el Abogado del Estado, e imponiendo al actor las costas judiciales, ratificándose la competencia de este Juzgado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando D. Berrueta.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Noradino González Osorio, expido la presente en La Vecilla a veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Fernando D. Berrueta.—El Secretario, (ilegible).

2687 Núm. 902.—97,65 ptas.

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado el Ilustrísimo Señor Magistrado Juez de Instrucción del número 1 en sumario que instruye con el número 101 de 1958, sobre apropiación indebida, por medio de la presente se cita al denunciado Mariano Martínez Martín, de 34 años, hijo de Pedro y Amparo, natural de Salamanca y domiciliado últimamente en León, calle de los Cubos, 30, hoy en ignorado paradero, para que en el plazo de quinto día comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

León, diez de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Facundo Goy. 2810

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de la Presa de Nira, Sra. de Marne

Se recuerda a todos los socios de esta Comunidad, que los terrenos que constituyen el cauce general, así como sus banzos y cajeras y cuanto en ellos existe, son de la propiedad de la Comunidad, según se reconoce en el artículo 2.º de las Ordenanzas por que se rige, aprobadas por Real Orden de 21 de Enero de 1916, estando prohibido hacer plantaciones, extraer tierras o realizar cualquier

acto que menoscabe el derecho de propiedad sobre los terrenos aludidos, por lo que de producirse algún hecho o acto de perturbación, se adoptarán enérgicas medidas disciplinarias además de entablarse cuantas acciones correspondan ante la jurisdicción ordinaria contra el perturbador o perturbadores.

Lo que se hace público a los efectos correspondientes.

Marne, 3 de Julio de 1958.—El Presidente, Miguel Llamazares.

2682 Núm. 934.—68,25 ptas.

Cámara Oficial Sindical Agraria

Grupo Provincial Remolachero

El Grupo Sindical Provincial Remolachero de León convoca CONCURSO PUBLICO para la adquisición de seis Básculas-Puente para pesaje de camiones y carruajes.

El pliego de condiciones económicas y técnicas que ha de regir dicho Concurso se encuentra de manifiesto en las oficinas del mencionado Grupo, Avenida de José Antonio, número 3, remitiéndose copia del mismo, por correo, a los interesados que previamente lo soliciten por escrito.

El plazo de presentación de ofertas es de quince días hábiles a contar de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

León, 10 de Julio de 1958.—El Presidente del Grupo, p. a., (ilegible). 2786 Núm. 935.—65,65 ptas.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Santovenia de la Valdoncina

A virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 106 del Reglamento de Hermandades Sindicales del Campo y Estatuto de Recaudación (inciso d) del artículo 2.º y apartado V del artículo 119, vengo en comunicar a las Autoridades y Asociados que ha sido nombrado Recaudador de esta Hermandad don Leandro Nieto Peña, quien tendrá como auxiliares a sus órdenes a don Julio, don Antonio don Leandro, don Angel y don Santiago Nieto Alba, vecinos de León.

Lo que en cumplimiento y a efectos de lo determinado en el artículo 27 del Estatuto de Recaudación, doy publicidad por este medio.

Santovenia, 30 de Marzo de 1958.—El Jefe de la Hermandad, (ilegible). 2680

LEON

Imprenta de la Diputación

- 1958 -